

Auto Sustanciación No. 164
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00236
Demandante: LAURA ALEJANDRA ROJAS MARTINEZ Y ADRIANA MARTINEZ TORRES
Demandado: DIEGO ALEJANDRO ROJAS POLANIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De lo informado sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO ROJAS POLANIA** en su calidad de demandado, por DAVIVIENDA, BANCAMÍA Y BANCO DE BOGOTÁ, mediante oficios fechados del veintitrés (23), veintiocho (28) de febrero y primero (01) de mazo respectivamente, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, obrantes desde el folio 79 al 81 del Cuaderno Principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co